

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario laboral de primera instancia **No. 11001310501520240007100**, recibida por reparto, efectuado a través del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial "SIUGJ". Sírvase proveer.

La secretaria,

Firmado electrónicamente
NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra radicado a través del **SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-** con radicado **11001310501520240007100**, y por tanto los memoriales deben ser registrados directamente en el citado aplicativo por el usuario externo SIUGJ, usuario que debió ser compartido por la oficina de reparto al momento de repartir la presente demanda, o en caso contrario, deberá ser creado por las partes y solicitar el acceso al expediente por el mismo aplicativo. **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** los siguientes links y guías para la utilización, uso y/o soporte del **SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-**:

Para el acceso al aplicativo y creación usuaria SIUGJ, ingresar al siguiente enlace: <https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>

Para soporte en el aplicativo SIUGJ, ingresar al siguiente enlace:

<https://soporte.siugj.com/marketplace/formcreator/front/formdisplay.php?id=10>

Se informa, además, que diariamente se dictan capacitaciones SIUGJ a los usuarios externos, a efectos de que puedan conocer el nuevo aplicativo con el cual se tramitan las demandas radicadas a partir del 5 de diciembre de 2023, en los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, las cuales se dictan de lunes a viernes a las 3:00 p.m., capacitaciones a las cuales se podrá acceder a través de siguiente link: <https://meet.google.com/bsq-zmzy-ctq>

Finalmente se informa que, dado que el expediente se tramita a través del SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-, el mismo no podrá ser consultado en la página de consulta nacional unificada de la página web de la Rama Judicial, dado que allí se visualizan únicamente procesos radicados en el sistema Siglo XXI, lo que no ocurre en el presente proceso.

No obstante, las providencias que se publiquen en estado en los procesos que se tramitan a través del Sistema SIUGJ, se publicarán en el microsítio del Juzgado como ocurre con aquellos que se tramitan el Sistema Siglo XXI, los que podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota>

Para el registro de memoriales, descargar el Paso A Paso compartido por los administradores SIUGJ para el registro de memoriales. [GuiaPasoPaso.pdf](#)

En este orden, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **LUIS RAMON CUELLO MADURO** en contra de las **AFP ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante **LUIS RAMON CUELLO MADURO** al Dr. **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C. No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850 del C.S. de la J., conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

TERCERO: ORDENAR NOTIFICAR este auto admisorio junto con el escrito de la demanda y sus anexos a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, sin necesidad del envío de citación previo o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio junto con el escrito de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las demandadas, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado allegando acuse entrega o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes links y guías para la utilización, uso y soporte del SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-, advirtiendo que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12094 del 11 de octubre de 2023 y la CIRCULAR DESAJBOC23-14 del 28 de noviembre de 2023, el expediente se tramitara a través del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

KJGM

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE ABRIL DE 2024**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **28**.

Firmado electrónicamente

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

Firmado Por:
Ariel Arias Nuñez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f85bdea5e8f154d4ecf1a43a5aa3c6fce1c9b67e961ef6874b64e41d0cda51

Documento generado en 10/04/2024 03:29:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>